

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00296-00

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda (c. digital 16) contestó proponiendo excepciones de mérito (c. digital 17) cuyo traslado se describió por la actora (c. digital 18).

Se reconoce al abogado Fabio Ernesto Gil Hernández como apoderado del demandado (Fl 191 c. digital 17).

Al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 13 del mes de octubre del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el descorrimento de las excepciones (c. digital 3 y Fl. 202 a 226 c. digital 18).

Interrogatorio de parte: de José Miguel Castiblanco.

Testimoniales: De Diana Peñalosa de Alarcón, Luis Alonso Cagua Ospina, Cecilia Montes Rojas, de las NNA Paula Yined y Laura Sofía Castiblanco Tole.

Se deniega la prueba pericial solicitada comoquiera que la interesado no observó lo dispuesto por el artículo 227 CGP.

No se accede a la prueba de oficios por impertinente en razón a que los fines de la misma no conciernen al objeto del debate (art. 168 CGP).

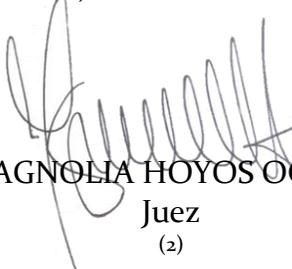
DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (c. digital 17).

Interrogatorio de parte: de Nelly Tole Tique.

Testimoniales: De Jhon Jairo Reyes Velandia, Ciro Alexander Ramírez Velandia, Sonia Carrascal, Carlos Riveros Acosta, Rosalba Rojas Clavijo, Arturo García Caro, María Cristina Calvo Sandoval, David Ricardo Riveros, Gilma Herrera Espinosa, Pilar Astrid Lizarazo Macías y Jairo Andrés Rivera.

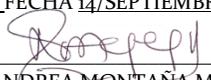
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0159 FECHA 14/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA